



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°025-2022-MPCH/A

Chiclayo, 07 de abril de 2022.

### VISTO:

El Oficio N°019-2022-MPCH-GSG, de fecha 25 de enero del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°061-2022-MPCH-GAJ, de fecha 17 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°011-2022-MPCH-GDVyT, de fecha 13 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Legal N°044-2022-MPCH-GDVyT/AL, de fecha 12 de enero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Oficio N°01-013-000000009-2022, de fecha 10 de enero del 2022, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el Informe Técnico N°001-2022-MPCH-SGT, de fecha 05 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Transporte, el Dictamen N°006-2022-MPCH/CAL, de fecha 27 de enero del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°007-2022-MPCH/CTT, de fecha 27 de enero del 2022, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de abril de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° y 40° prescriben que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provincial distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Artículo 3° de la Ley N°27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y Tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de

## ACUERDO MUNICIPAL N°025-2022-MPCH/A

los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N°27181, Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° menciona las competencias de las Municipalidades Provinciales, habiendo sido aprobado el Reglamento Nacional de Administración de Transporte mediante D.S. N°017-2009-MTC, y sus modificatorias, donde se establecen los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Chiclayo.

Que, el artículo 43° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia compartida, entre otros, el transporte colectivo, circulación y tránsito. Asimismo, en el inciso 44.1 del artículo 44 del mismo cuerpo normativo establece que las competencias de las Municipalidades se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), según la jurisdicción Provincial o Distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control.

Según el Artículo 81°, incisos 1.1, 1.2, 1.6, 1.10. 2.1 y 2.2 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales: 1.1 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia 1.2 Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos 1.6 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de bases de la Descentralización[...].

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, publicado el 02 de Febrero aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de tramitación sumaria en materia de transportes y tránsito terrestre dispone que las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1 de la presente norma. La Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes ha cumplido con adecuar su procedimiento sancionador solamente en materia de transporte: sin embargo, se encuentra pendiente su adecuación en materia de tránsito, por lo que resulta urgente emitir y aprobar las normas administrativas que correspondan.

Que, teniendo en cuenta que las infracciones y sanciones ya se encuentran establecidas en el Reglamento de Tránsito y el nuevo procedimiento sancionador se encuentra regulado en el Decreto Supremo N°004-2020-MTC, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solo puede dictar normas complementarias para la aplicación del referido reglamento de tránsito, y del nuevo procedimiento sancionador especial de tramitación sumaria.

Que, el Informe Técnico N° 001 - 2022-MPCH-SGT, de fecha 05 de enero de 2022, la Subgerencia de Transportes, remite a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, su informe en el cual se señala la JUSTIFICACIÓN de la adecuación al Decreto Supremo N°004-2020-MTC, en tanto es mandato dado por esta norma; efectivamente en su artículo 5 dispone que las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en Reglamento, del mismo modo se establecen los BENEFICIOS de la emisión de una norma de adecuación permitirá que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se adecúe al Decreto Supremo N°004-2020-MTC, coadyuvando a la

## ACUERDO MUNICIPAL N°025-2022-MPCH/A

adecuada emisión de resoluciones de sanción por papeletas de tránsito que permitirá una mejor recaudación en este rubro, y del mismo modo se CONCLUYE que se proceda a elaborar el Proyecto de ordenanza que APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL DE TRAMITACIÓN SUMARIA EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MTC.

Que, el Oficio N° 01-013-000000009-2022, de fecha 10 de enero de 2022, la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo remite a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL DE TRAMITACIÓN SUMARIA EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, remiten adjunto el Proyecto de Ordenanza propuesto por el SATCH, en cumplimiento de los acuerdos realizados en las diferentes reuniones.

Que, el informe legal N°044-2022-GDVyT/AL, de fecha 12 de enero de 2022, la Abogada María Esther Bernal Pisfil, Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, remite a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, concluyendo que resulta VIABLE establecer una nueva norma municipal que apruebe un nuevo procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de tránsito en la Provincia de Chiclayo, en tal sentido se cumple con remitir el proyecto de ordenanza del nuevo reglamento que regula el procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de tránsito en la Provincia de Chiclayo.

Que, el INFORME N°011-2022-MPCH-GDVyT, de fecha 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, remite a la Gerencia Municipal, remite el proyecto de ordenanza que apruebe un nuevo procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de tránsito en la Provincia de Chiclayo, en tal sentido se remite para que se continúe el trámite correspondiente para que sea aprobado en Sesión de Concejo para su aprobación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Informe Legal N°061-2022-MPCH-GAJ, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL DE TRAMITACIÓN SUMARIA EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL DE TRAMITACIÓN SUMARIA EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.**

## ACUERDO MUNICIPAL N°025-2022-MPCH/A

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
-----  
Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE